



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial N° 105 -2011-GRC-GA

Callao, 08 JUN. 2011

VISTOS:

El Informe N° 0379-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 27 de Mayo de 2011, el informe Técnico Legal N° 001-2011-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 26 de Mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes de Vistos, la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la Baja de dos bienes muebles, cuyas características y valor contable se indica en el Informe Técnico antes mencionado, señalando como causal de baja la pérdida por robo en el caso de la radio móvil, marca MOTOROLA, instalada en la Camioneta de placa PGO-982; y como causal de baja el reembolso por pérdida, para el tensiómetro, marca CITIZEN, tipificada en el punto 3.2 causales para la baja de bienes muebles de propiedad estatal, de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 13 de octubre de 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, que indica entre otros conceptos los procedimientos y causales para la baja de los bienes muebles de la institución;

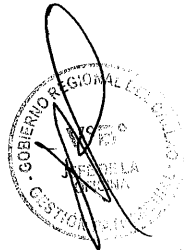
Que, el artículo 49° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional antes acotado, establece que la Gerencia de Administración evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe la Baja de los bienes muebles, y en concordancia con lo dispuesto en el Literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, corresponde adoptar las acciones necesarias a fin de proceder con la baja de dos (2) bienes muebles, emitiéndose para ello la respectiva resolución gerencial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de los siguientes bienes:

a) Un radio móvil marca MOTOROLA con Código Patrimonial N° 29761 y Código SBN N° 952233370078, valorizado en S/. 1,590.90 nuevos soles y una depreciación acumulada al 31.12.2010 de S/. 331.44 nuevos soles, y cuenta contable 1503.020303;





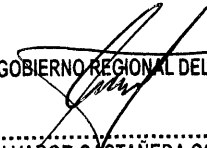
Gobierno Regional del Callao

b) Un tensiómetro digital registrado con Código Patrimonial N° 29111, y Código SBN N° 602287620018, con un valor de S/.415.00 nuevos soles y cuenta contable 1503.020905, por la causal de reembolso por pérdida conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Gobierno Regional del Callao

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración